



## OFICIO ORDINARIO N° 21997

Santiago, 10 de Octubre de 2019

### MATERIA

Información inexistente: informe sobre efectos de multifondos

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-FIS-19-4920**

### DESTINOS

Recurrente

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

Verifique documento en <http://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

**OFICIO ORDINARIO N°**

**ANT.:** Su presentación de 2 de octubre de 2019.

**INV.:** [REDACTED]

**MAT.:** Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**DE: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

**A:** SEÑOR [REDACTED]

Mediante presentación del antecedente, invocando la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, ha solicitado a esta Superintendencia *“Enviarme cualquier estudio y/o evaluación y/o investigación que haya sido realizada o lo esté siendo por la Superintendencia y/o encargado por ella a un tercero sobre el impacto efectivo de los multifondos en los fondos previsionales de todos los afiliados que alguna vez han realizado un cambio de fondo. Dicho documento, debería comparar la evolución del monto de los fondos permaneciendo en el fondo C versus los cambios efectivamente realizados por los afiliados.”*

Al respecto, cabe señalar que el inciso primero del artículo 5° de la Ley N° 20.285 dispone que en virtud del principio de transparencia de la función pública, los **actos y resoluciones** de los órganos de la Administración del Estado, **sus fundamentos**, los **documentos** que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los **procedimientos** que se utilicen para su dictación son públicos, salvo las excepciones que establece la propia ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

Asimismo, el inciso segundo de la citada disposición establece que es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información **que obre en poder de los órganos de la Administración**, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Atendiendo su presentación, le comunico que esta Superintendencia no ha realizado ni ha encargado a terceros la elaboración de un estudio respecto del impacto de los multifondos en los fondos previsionales de los afiliados al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980. Por lo tanto, este organismo fiscalizador no cuenta con la información solicitada por usted.

No obstante lo anterior, y en atención al principio de facilitación contemplado en el artículo 10, letra f) de la Ley N° 20.285, se le informa que se encuentra a su disposición el documento denominado "*Objetivo de los Fondos de Pensiones y los Traspasos Frecuentes de Fondo*" de junio de 2013, referido al objetivo de los fondos de pensiones y los traspasos frecuentes de fondo, el cual corresponde a la nota técnica N°4, publicada en el sitio web de esta Superintendencia en el siguiente link:

<http://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-article-10213.html>

Ruta: Estadísticas e Informes/Informes/Otras publicaciones /Notas Técnicas

Saluda atentamente a usted,

**Superintendencia de Pensiones**

MVV/BGA/CCC

**Distribución:**

- Sr. [REDACTED]
- Sr. Coordinador General LT
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- Archivo